



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/456/Add.2)]

68/173. Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que el aprendizaje sobre los derechos humanos puede contribuir a que se comprenda su vinculación con la vida cotidiana de las personas,

Recordando su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debería, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido¹,

Recordando además sus resoluciones 62/171, de 18 de diciembre de 2007, y 63/173, de 18 de diciembre de 2008, relativas al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y 64/82, de 10 diciembre de 2009, y 66/173, de 19 de diciembre de 2011, relativas a su seguimiento,

Acogiendo con beneplácito la resolución 24/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2013², en la que el Consejo adoptó una decisión sobre el plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para

¹ Resolución 60/1, párr. 131.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.



la Educación en Derechos Humanos, y destacando la complementariedad entre el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos,

Reconociendo que la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y, cuando proceda, los parlamentarios, pueden desempeñar un papel importante a nivel nacional, regional e internacional en el desarrollo y la facilitación de medios para promover e implementar el aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida a nivel comunitario,

Convencida de que la integración del aprendizaje sobre los derechos humanos en todas las políticas y los programas de desarrollo pertinentes contribuye a hacer posible que las personas participen como iguales en las decisiones que determinan su vida,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³,

1. *Reafirma su convicción* de que cada mujer, hombre, joven y niño puede desarrollar plenamente su potencial humano a través de, entre otras cosas, el aprendizaje del marco amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la capacidad de actuar sobre la base de ese conocimiento a fin de asegurar la realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que amplíen las medidas adoptadas con posterioridad al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y consideren la posibilidad de dedicar los recursos financieros y humanos necesarios para seguir elaborando y ejecutando programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local a fin de asegurar el aprendizaje general y sostenido sobre los derechos humanos en todos los niveles, en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales, incluidos los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, a que designen ciudades de derechos humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones regionales, los medios de comunicación y otras instancias interesadas, así como con las organizaciones, los programas y los fondos del sistema de las Naciones Unidas y las redes y órganos pertinentes, como la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, y a apoyarlos en la labor de impulsar, en particular, la elaboración de estrategias y programas de acción internacionales, regionales, nacionales y locales a fin de asegurar el aprendizaje general y sostenido sobre los derechos humanos a todos los niveles;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos⁴ y destaca la complementariedad del aprendizaje sobre los derechos humanos y la Declaración;

³ A/68/207.

⁴ Resolución 66/137.

5. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular a las que trabajan a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación ejecutados con grupos que se ocupan de cuestiones relacionadas con la educación, el desarrollo, la erradicación de la pobreza, la participación, la infancia, los pueblos indígenas, la igualdad entre los géneros, las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes, así como de otras cuestiones de interés político, civil, económico, social y cultural;

6. *Alienta* a las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidos los sociólogos, los antropólogos, los miembros del mundo académico y de los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios, a que se sumen a las actividades emprendidas para seguir desarrollando el concepto de aprendizaje sobre los derechos humanos como medio de promover la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

7. *Invita* a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 que se está elaborando;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013*